Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 114.

VISTO el Art. 33, inciso 28 de la Constitución:

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, y con el fin de observar directamente las causas determinantes de la crisis económica que agobia actualmente a la importante región del Cibao, decretó su traslado provisional a la ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: que el Congreso debe cooperar con el Ejecutivo Nacional en todo cuanto tienda al mejoramiento del país;

CONSIDERANDO: que una observación sobre el terreno por parte de los miembros del Congreso podría redundar en una pronta y eficaz solución del problema económico de aquella vasta porción del territorio nacional, que vendría a ser la solución casi integral del problema económico de la República;

DECRETA:

ART. UNICO:— Su traslado provisional a la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
M. A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

Vice-Presidente en funciones de Presidente,
Augusto Chottin.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
J. M. Ildefonso.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia oficial del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

NUMERO 115.

Ley que modifica la Ley de Apropiaciones (Ley No. 55) véase Gaceta Oficial No. 4352 de fecha 29 de Abril de 1931.

NUMERO 116.

Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos (véase Gaceta Oficial No. 4353 de fecha 2 de Mayo de 1931.)

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 117.

ARTICULO UNICO:— Se reconoce PERSONALIDAD JURIDICA a la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y a todas las instituciones que por virtud de disposición canónica de ella dependan.

PARRAFO:— En todos los negocios administrativos contractuales y judiciales, el Arzobispo de Santo Domingo es el Re-